

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	71 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	125

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordones de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 9 de Febrero.)  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA**

Núm. 451  
Debiendo proveerse por méritos una vacante de la tercera clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 50 pesetas, ha acordado la Junta, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncie para su provisión por concurso entre las Maestras de la cuarta clase que la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 7 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Angel del Palacio.—El Secretario, Rafael González

**JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 424  
Número del expediente 5220  
Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Francisco Gordillo Moruno, vecino de Granja de Torrehermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Nueva España, de mineral hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por dehesa de la Albarrana, propiedad de D. Francisco Gómez, y linda por sus cuatro vientos con terrenos del mismo señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 9 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un afloramiento de cuarzo blanco que hay en el cerro del Guijo; desde este punto de partida en dirección Oeste se medirán 100 metros fijando la primera estaca; de esta al Sur 100 metros y segunda; de esta al E. 300 metros y tercera; de esta al N. 200 metros y cuarta; de esta al O. 600 metros y quinta, y de esta á la primera 100 metros para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El

Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 425  
Número del expediente 5219  
Hago saber: que por D. Matías Romero Serrano, representante de don Antonio Jurado Alba y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Isidro, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Tójar y en terreno de Propios; linda al Norte con terrenos de Francisco Leiva García, al O. con los de José Pareja Serrano, al E. con el río San Juan y al Sur con terreno de D. Antonio Callo Serrano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 16 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un chaparro que hay en terrenos de Francisco Pérez, á la falda de un cerrillo, y se medirán 150 metros hacia el N. en donde se colocará la segunda estaca; de esta en rumbo al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; de esta se medirán con dirección Sur 600 metros y se clavará la cuarta; de esta hacia el E. se medirán 200 metros y se clavará la quinta estaca, y de esta á la segunda se medirán 600 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 426  
Número del expediente 5218

Hago saber: que por D. Matías Romero y Serrano, representante de don Antonio Jurado, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada San Antonio, de mineral hierro, sita en el término de Priego y sitio conocido por el Sorbito; que linda al N. y E. con terrenos de Antonio Benito, al Sur con los de Vicente Cabello y al O. con la propiedad llamada Los Jabalillos, de los herederos de María Ortega; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 16 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al pié de una retama grande que hay en la linde de tierras de labor de Antonio Benito y Vicente Cabello, en donde se pondrá la primera estaca, desde la que se medirán 150 metros en dirección N. en donde se colocará la segunda estaca; de esta hacia el O. se medirán 600 metros clavándose la tercera; de esta al Sur se medirán trescientos metros clavándose la cuarta estaca; de esta con dirección Este se medirán 600 metros y se clavará la quinta estaca, midiéndose con la dirección Norte otros 300 metros para dejar cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El

Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 427

Número del expediente 5217

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz Romero, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y en terreno de la dehesa del Mariscal; lindando por SE. con las minas *Seis Amigos* y *Virgen del Carmen*, por NE. con las de *Santa Bárbara* y *Averno* y por NO. y SO. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 5 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para demarcar la mina *Seis Amigos*, núm. 4.547, ó con el mojón quinto de la mina *Santa Bárbara*, número 4.373, y desde él é intestando con la línea NO. de la mina *Seis Amigos*, se medirán 700 metros en dirección SO. fijándose la primera estaca; desde esta y en dirección NO. formando escuadra con la anterior, se medirán 800 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta y en dirección SE. formando escuadra con la anterior, se medirán 1.000 metros y se fijará la cuarta, que unida con el punto de partida midiendo 100 metros en dirección SO., quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 428

Número del expediente 5218

Hago saber: que por D. Mariano Fuentes, vecino de Castro del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral hierro, sita en el término de Priego y paraje Cabeza-Rasa, terreno del excelentísimo señor Duque de Medinaceli; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de mineral que entre piedra caliza hay en el cerro de Cabeza-Rasa, y desde él en dirección Este se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de esta al Norte 600 metros y la segunda; de esta al Oeste 300 metros y la tercera; de esta al Sur 800

metros y la cuarta; desde esta al Este al Este 300 metros y la quinta, y con 200 metros al Norte se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

### Comisión mixta de Reclutamiento

DE CORDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

MONTORO

1899

- 2 Ildelfonso Antonio Expósito, hijo de célibe.
- 8 Diego Castro y Ruano, hijo de viuda.
- 10 Antonio de la Cruz Expósito, corto de talla.
- 15 Pedro Mazuelas Velasco, idem idem.
- 16 Antonio Calero Cepas, hijo de impedido.
- 19 Domingo de la Rosa Navas, hijo de viuda.
- 21 Manuel Sánchez Ortiz, idem idem.
- 23 Miguel Andújar García, hijo de impedido.
- 24 Francisco Cañas Sánchez, hijo de sexagenario.
- 30 Juan Sánchez Sánchez, corto de talla é hijo de impedido.
- 31 Juan Fernández, hijo de célibe.
- 32 Manuel Criado Pulido, hijo de sexagenario.
- 35 José García Cachinero, idem idem.
- 36 José Cachinero y Cano, idem idem.
- 37 Francisco Gaitán Giménez, hijo de viuda.
- 49 Pedro Castro Fernández, hijo de impedido.
- 57 Francisco Ruiz Alansabe, idem idem.
- 59 Juan Tejada García, idem id.
- 60 Andrés de la Cruz Hidalgo, hijo de viuda.
- 67 Juan Serrano Tinahones, hijo de sexagenario.

72 Juan Aguilar del Rosal, hijo de viuda.

74 Juan Sorio del Pozo, idem idem.

81 José Gil Coslado, mantiene hermanos huérfanos.

98 Juan Navas Cañas, hijo de sexagenario.

101 Bartolomé García Cuenca, hijo de viuda.

107 Antonio Cepas Luna, idem idem.

NUEVA CARTEYA

1901

2 José Aranda Romero, corto de talla é hijo de impedido.

4 Luis Fernández Ortega, hijo de sexagenario y hermano sirviendo.

5 José Roldán y Castillo, defecto físico.

9 Manuel Navas Giménez, hijo de sexagenario.

11 Rafael Giménez Alcántara, idem idem.

14 Francisco Priego Urbano, corto de talla.

21 Francisco Serrano Jurado, idem idem.

1899

2 Manuel Ramírez Priego, corto de talla.

5 Antonio Otero Ubeda, hijo de sexagenario.

6 Vicente Pérez Roldán, corto de talla y hermano sirviendo.

8 José Molina Mendoza, hijo de viuda.

12 José Moyano Bujalance, idem idem.

23 Juan Pardo y Amo, corto de talla.

24 José Ramírez Moreno, hijo de sexagenario.

28 Francisco Galisteo y Moyano, hijo de viuda.

30 Francisco Roldán Serrano, corto de talla é hijo de viuda.

31 Juan Cubero Amo, hijo de sexagenario.

33 Guillermo Torres Cuevas, hijo de viuda.

OBEJO

1901

4 Celestino Martín Rivas, hijo de célibe.

6 Juan Redondo Prieto, corto de talla.

7 Francisco Toledano Caballero, hijo de viuda.

9 Antonio Martínez y Domenech, corto de talla é hijo de viuda.

11 José Morillo Egear, hijo de célibe.

12 Juan Redondo Moreno, hijo de viuda y hermano sirviendo.

17 José Barrios García, idem id.

1899

1 José Moreno Pedrajas, hijo de sexagenario.

7 Juan Prior y López, corto de talla.

8 Eusebio Ruiz Calero, hijo de sexagenario.

9 Enrique Ramos Sánchez, corto de talla.

PALENCIANA

1901

3 Francisco Pedrosa Martín, hijo de impedido.

6 Miguel Pedroza Soriano, hijo de viuda.

10 Cristóbal García Aguilar, hijo de sexagenario.

15 Estéban Arjona Lara, hijo de viuda.

1899

3 Antonio Orellana Giménez, hijo de viuda.

9 José Espejo y Banderas, idem idem.

PEDROCHE

1901

1 José Carrillo Romero, hijo de viuda.

3 Antonio Moya Avilés, hijo de impedido.

4 José Cobos Nevado, defecto físico.

6 Francisco Sánchez Medina, idem idem.

8 Pedro del Pozo Avilés, hijo de impedido.

10 José Alamo Valverde, defecto físico.

11 Juan Ranchal del Castillo, corto de talla.

12 Francisco Moya Giménez, hijo de viuda.

16 Francisco Nevado y Medina, corto de talla y hermano sirviendo.

17 Fernando Mena Vaquero, hijo de impedido.

20 Antonio Sánchez Carrillo, hijo de sexagenario.

23 José Frutos Medina, hijo de impedido.

26 Francisco Tirado Nevado, hijo de viuda.

27 Manuel Castro Regalón, hijo de impedido.

29 Antonio Manosalvas Campos, mantiene hermanos huérfanos.

1899

3 Cristóbal Mena Carrillo, corto de talla.

14 Luis Sicilia Moreno, hijo de viuda.

18 José Carrillo Marta, idem id.

19 Antonio Moreno Romero, idem idem.

20 Tomás Tirado Torralbo, idem idem.

28 Juan Cobos Campos, hijo de impedido.

32 Francisco Conde de la Fuente, corto de talla, hijo de viuda y hermano sirviendo.

PEDRO ABAD

1901

11 Francisco García Cambronero, hijo de impedido.

15 Andrés Sepúlveda Galán, hijo de sexagenario.

20 Juan Cano García, hijo de impedido.

27 Juan Garrido García, hijo de viuda.

1899

1 Gerónimo Grande Melero, de-

fecto físico y madre casada con impedido.

3 Juan Arroyo Guerra, hijo de impedido.

9 Francisco Román Almirón, hijo de sexagenario.

11 Andrés Alcántara Román, hijo de impedido.

18 Francisco Castillejo Rodríguez hijo de viuda.

21 Antonio Prieto Román, corto de talla.

POSADAS

1901

2 Rafael Fernández Urbano, hijo de viuda.

3 Diego Sánchez Fernández, corto de talla, hijo de viuda y hermano sirviendo.

4 Antonio Martínez Vargas, hijo de impedido.

5 Francisco Morales Fernández, corto de talla y defecto físico.

6 Francisco Carrión Fernández, defecto físico.

13 Francisco Peña Rosa, hijo de impedido.

24 Manuel Rubio Estevez, hijo de viuda.

29 Pedro Partera y Muñoz, idem idem.

30 Juan Arroyo y Bernete, idem idem.

39 Eduardo Luján González, corto de talla.

41 Antonio González Muñoz, hijo de viuda.

43 Antonio García Uceda, hijo de sexagenario.

45 Antonio Lacoba Mejias, hijo de impedido.

51 José Martínez Díaz, hijo de viuda.

58 José Sánchez Sánchez, corto de talla y defecto físico.

61 José Muñoz y Pérez, hijo de viuda.

62 Francisco Fernández y Afan, idem id.

63 Rafael Borja Ponferrada, idem idem.

1899

2 Bartolomé Muñoz y Fernández, corto de talla.

9 Antonio Burgos López, hijo de viuda.

23 Idefonso Valenzuela Pizarro, corto de talla.

24 José Ortega y Medina, hijo de célibe.

33 José Luján Cabrillas, hijo de impedido.

39 Manuel Santistéban Sánchez, hijo de viuda.

43 Miguel Merinos Cortés, hijo de impedido.

44 Antonio Ordoñez Martínez, corto de talla.

46 Manuel Carmona Expósito, hijo de viuda.

49 Francisco Ponferrada Campos, idem id.

60 Francisco Toledano Morón, hijo de impedido.

PEÑARROYA

1901

1 Desiderio Castillejo Barrera, hijo de viuda.

4 Francisco Serrano y Castillejo, dem.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NUMERO 418

ITINERARIO NUM. 2

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
4565	Virgen de la Sierra	Hierro	D. José Moreno Calvo	No tiene	Dación de mina	Loma del Pozo	Luque	No constan	Potosí
4706	Magdalena	Idem	Antonio Jurado Alba	D. Matias Romero	Idem	Tajo Coracho	Idem	Idem	España
4746	N. Sra. de los Remedios	Idem	Crescencio Mugterza Sainz	No tiene	Idem	Los Castillejos	Idem	Idem	Vizcaya
4778	Consuelo	Idem	Arturo Ruiz Roldán	D. Matias Romero	Idem	Los Castillejos	Idem	Idem	Traviesa
4801	Aumento á Potosí	Idem	José Vaillant y Ustariz	Cecilio Gallego	Idem	Almadenes de Cantos blancos	Alcaracejos	Idem	Vizcaya
4882	Ampliación á España	Plomo	Sociedad Minas de Alcaracejos	Antonio Ramos	Idem	Los Escoriales y Altos Juagarzos	Idem	Idem	Tres Naciones
4889	El Criterio	Idem	D. Rafael Aguirre y Carbonell	El mismo	Idem	Altos de la Palomera	Idem	Idem	Arturo
4920	Linarejos	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Llanos del Joagarzal	V.ª del Duque	Idem	Sur
4962	Demasia á Terreras	Idem	Sdad. Argentifera de Córdoba	El mismo	Reconocimiento	Alto del Pozo del Carril	Idem	Idem	Los Ingleses

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

## Ayuntamientos

## PALMA DEL RIO

Núm. 452

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose hecho reclamación alguna, dentro del plazo legal, respecto á las listas electorales de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para elegir senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintisiete del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el corriente año con los mismos individuos inscriptos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6 del martes 7 del corriente.

Palma del Rio 30 de Enero de 1902.—Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

## MONTALBAN

Núm. 462

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el Padrón de los contribuyentes sugetos al impuesto de cédulas personales de esta referida, que ha de regir durante el corriente año de 1902, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sobre la formación del mismo crean oportunas; en la inteligencia de que una vez terminado insinuado plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Montabán á 1.º de Febrero de 1902.—Eduardo Sillero.

## BLAZQUEZ

Núm. 463

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año corriente, queda á disposición de los vecinos que deseen verlo en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Blazquez 1.º de Febrero de 1902.—Rafael Ibañez.

## PEDRO ABAD

Núm. 466

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pedro Abad 3 de Febrero de 1902.—Mariano Pérez Vacas.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 456

Don Enrique Pavón y Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Ruiz Díaz (a) el Pelao y á Francisco Pintor (a) el Espachurrao, ambos de esta vecindad, que el primero habita calle San Basilio del Alcázar Viejo y el segundo Muñoz Capilla número siete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Saravias número primero, ó en la cárcel de este partido á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por robo de mercancías del tren número dos, procedente de Madrid, en los primeros días del mes de Mayo último, previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—Enrique Pavón.—De orden S. S.ª, Federico Duarte.

## FUENTE DE CANTOS

Núm. 444

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número diez del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Romero Ríos y Cristóbal Pérez Reyes, mayores de edad, vecinos de Córdoba, de oficio tratantes en caballerías, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en la sala de este Juzgado para constituirlos en prisión, por estar así acordado en la causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías de don Teodosio Fernández.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de expresados sujetos, pues en ello está interesada la buena y recta administración de justicia.

Dada en Fuente de Cantos á treinta de Enero de mil novecientos dos.—José de Solís.—P. S. M., El escribano, José María Gordo.

## HORNACHUELOS

Núm. 399

Don Antonio González Carrascosa, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha, se manda el presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán solicitudes.

Dado en Hornachuelos á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio González.—Por mandato de S. S.ª, Mariano Velazquez, Secretario.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de este exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

## QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES de revista.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA